

GACETA MUNICIPAL periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 47 | 07 de febrero de 2023





Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





Contenido

		Página
1.	Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	5
	Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	36
2.	Convocatoria para la Elección de Representantes de las y los Prestadores de Servicios Turísticos, Artesanas, Artesanos y Ciudadanos del "Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez".	79





Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
ı	Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera (02/febrero/2023)	Acuerdo Número 160 Acuerdo Económico por el que se establecen las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2023.	Mayoría	5
		Acuerdo Número 161 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 24, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF).	Mayoría	24





No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		Acuerdo Número 162 Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	31
		Acuerdo Número 163 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 23 de febrero de dos mil veintitrés.	Unanimidad	73





- Acuerdos de Cabildo 2022-2024.
 - I. CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL 02 DE FEBRERO DE 2023.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 160

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 124 primer párrafo y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I, 38 de la Ley del Aqua para el Estado de México y Municipios; 1.10 fracción III, 1.11 y 1.20 fracción I, inciso 1) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo Económico por el que se establecen las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2023"; en los siguientes términos:





Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba el "Acuerdo Económico por el que se establecen las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2023", en términos de la Consideración de Hecho Quinta del proyecto de Resolución que acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.





La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, Il párrafo primero y segundo y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123 y 124 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33, 34 fracción I, 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1.10 fracción II, 1.11 y 1.20 fracción I, inciso 1) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se establecen las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2023.", acuerdo que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Segunda.- Dicho organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- Por Acuerdo Número **OAP-04-E-2023-059**, aprobado en la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,





Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha dieciocho de enero de la presente anualidad, se resolvió:

"PRIMERO.- SE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, QUE REGIRÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023."

"SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL LICENCIADO JAIME ALEJANDRO VENCES MEJIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), PARA QUE LO REMITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITANDO A DICHA INSTANCIA MUNICIPAL REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE EL MENCIONADO ACUERDO SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE."

"TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2023 CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024."

Cuarta.- Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/017/2023**, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

"...me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal..."

Quinta.- Toda vez que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), presta servicios adicionales que no se encuentran establecidos en las Tarifas Diferenciales al Código Financiero, mismos que con base en los artículos 10 y 11 del Código Financiero para el Estado de México y Municipios, el organismo tiene derecho a percibir, siendo necesario para la prestación de los mismos, se proponen las siguientes cuotas y/o tarifas:





I.-Por concepto de productos:

a) Por la prestación del servicio de **REVISIÓN DEL MEDIDOR**, dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	2.0739
INSTITUCIONAL	2.0739
NO DOMESTICO	4.1475

b) Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA**, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3893
POPULAR	10.3893
RESIDENCIAL MEDIO	16.7797
RESIDENCIAL ALTO	18.7797
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	25.1698
INDUSTRIAL	27.1698

c) Por la prestación del servicio de **VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE**, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.3893
POPULAR	9.3893
RESIDENCIAL MEDIO	16.7797
RESIDENCIAL ALTO	19.7797
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	25.1698
INDUSTRIAL	28.1698





d) Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DEL PREDIO**, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	2.0739
INSTITUCIONAL	2.0739
NO DOMESTICO	5.1475

e) Por la prestación del servicio de **INSPECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS CON GEÓFONO**, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.1476
POPULAR	4.5624
RESIDENCIAL MEDIO	6.3874
RESIDENCIAL ALTO	8.9423
INSTITUCIONAL	6.3874
COMERCIAL	12.5192
INDUSTRIAL	15.0230

f) Por la prestación del servicio de **RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE** cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	4.9931
POPULAR	8.5594
RESIDENCIAL MEDIO	11.4126
RESIDENCIAL ALTO	11.4126
INSTITUCIONAL	9.9859
COMERCIAL	14.2658
Industrial	14.2658





g) En caso de que el usuario **REINCIDA** en la conducta por la cual le fue restringido el suministro de agua potable, por el servicio de su reconexión o restablecimiento se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.7382
POPULAR	14.9797
RESIDENCIAL MEDIO	19.9731
RESIDENCIAL ALTO	19.9731
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	24.9663
INDUSTRIAL	24.9663

h) Por la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE DRENAJE:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	8.7382
POPULAR	14.9797
RESIDENCIAL MEDIO	19.9731
RESIDENCIAL ALTO	19.9731
INSTITUCIONAL	12.5865
COMERCIAL	24.9663
INDUSTRIAL	24.9663

i) Por la prestación del servicio de **DESAZOLVE MANUAL DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DOMICILIARIA** dependiendo del tipo de usuario, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR UNIFAMILIAR	15.9343
POPULAR MULTIFAMILIAR	26.5568
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	21.2457
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	31.8681
COMERCIAL	31.8681
INDUSTRIAL	48.0068





j) Por la prestación de servicio de **DESAZOLVE CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO, PREVIA INSPECCIÓN DEL LUGAR Y ACCESO, SE PAGARÁ POR HORA**:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

68.2744

k) Por la prestación del servicio de **REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE DESCARGA DOMICILIARIA** de cualquier tipo, por metro cuadrado.

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

39.7028

I) Por la prestación del servicio de UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA Y PLUVIAL ALOJADOS EN VÍA PÚBLICA se pagará por metro lineal de trazo:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

7.4512

m) Por la prestación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN**, **VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, se pagará por hora:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO
DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

6.5715





n) Por el servicio de **EXPEDICIÓN CÉDULA INFORMATIVA HIDRÁULICA Y SANITARIA** que emita el O.A.P.A.S., se pagará:

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
DOMESTICO	17.3655
NO DOMESTICO	35.5741
INSTITUCIONAL	30.5741

o) Por la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN GARZA PARA CAMIÓN CISTERNA**, **(VALE)** dependiendo del tipo de servicio, se pagará:

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA 10M3	4.0950
PARA USO DOMESTICO DE APOYO A LAS COMUNIDADES VULNERABLES (TRANSPORTE INCLUIDO)	3.3600
PARA USO DOMESTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	9.9750
PARA USO NO DOMESTICO (TRANSPORTE INCLUIDO)	10.5000

p) Por la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA TRATADA PROVENIENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO PROPIEDAD DEL O.A.P.A.S** se pagará:

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
CAMIÓN CISTERNA 10 M3 (DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO)	1.0500
CAMIÓN CISTERNA (TRANSPORTE INCLUIDO)	7.8750
AGUA TRATADA PLANTA NAUCALLI POR HORA BOMBEO	3.1500





q) Por la venta de **AGUA TRATADA POR METRO CÚBICO**, a través de la red hidráulica del Organismo se pagará:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO
DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y
ACTUALIZACIÓN VIGENTE

0.1050

- r) Por la VENTA DEL APARATO MEDIDOR DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y AGUA TRATADA, se pagará lo siguiente:
- 1. Para uso doméstico e Institucional:

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	57.1965
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	97.1251
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	129.4571
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" 1/4")	273.8325
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" 1/2")	324.9709
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	427.2671
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	434.3331
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	444.9688
MECÁNICO DE 13MM	15.6068
MECÁNICO DE 19MM (3/4")	31.4059
MECÁNICO DE 26MM (1")	45.8039
MECÁNICO DE 32MM (1 1/4")	65.0682
MECÁNICO DE 39MM (1/2")	108.2122
MECÁNICO DE 52MM (2")	144.6337
MECÁNICO DE 78MM (3")	218.1623
MECÁNICO DE 100MM (4")	242.4433





2. Para uso no doméstico (Comercial o Industrial):

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
RADIOFRECUENCIA DE 13MM (1/2")	60.2945
RADIOFRECUENCIA DE 19MM (3/4")	97.1251
RADIOFRECUENCIA DE 26MM (1")	129.4571
RADIOFRECUENCIA DE 32MM (1" 1/4")	273.8325
RADIOFRECUENCIA DE 39MM (1" 1/2")	324.9709
RADIOFRECUENCIA DE 52MM (2")	427.2671
RADIOFRECUENCIA DE 78MM (3")	218.1623
RADIOFRECUENCIA DE 100MM (4")	444.9688
MECÁNICO DE 13MM	17.9475
MECÁNICO DE 19MM (3/4")	36.0875
MECÁNICO DE 26MM (1")	55.1670
MECÁNICO DE 32MM (1 1/4")	79.1128
MECÁNICO DE 39MM (1 1/2")	126.9383
MECÁNICO DE 52MM (2")	168.0413
MECÁNICO DE 78MM (3")	246.2515
MECÁNICO DE 100MM (4")	275.2140

3. PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMESTICO (ULTRASÓNICO)

TIPO DE MEDIDOR	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
ULTRASONICO DE 26MM A 39 MM	324.9709
ULTRASONICO DE 52MM (2")	427.2671
ULTRASONICO DE 78MM (3")	530.1290
ULTRASONICO DE 100MM (4")	650.8888





s) Por los MATERIALES UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR Y/O ACCESORIOS, se pagará:

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
COPLES DE 13 MM	1.2605
NIPLES	1.5910
CUADRO MEDIDOR	6.2360
VÁLVULA EXPULSORA	4.7672
VÁLVULA EXPULSORA CON MODIFICACIÓN AL CUADRO	11.0031
FILTRO "Y" PARA TOMA DE AGUA TRATADA	12.6827

II.- Por conceptos de aprovechamientos

a) POR APERTURA DE CUENTA, se pagará:

TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	2.1741
POPULAR	3.1741
RESIDENCIAL MEDIO	3.3368
RESIDENCIAL ALTO	3.3368
INSTITUCIONAL	2.7555
COMERCIAL	4.4999
INDUSTRIAL	5.6664

b) Por el SERVICIO DE CAMBIO DE TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA TOMA DE AGUA POTABLE Y/O TRATADA, dependiendo del tipo de usuario, se pagará:





TIPO DE USO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
POPULAR CON TANDEO	5.1577
POPULAR	6.1577
RESIDENCIAL MEDIO	9.6094
RESIDENCIAL ALTO	11.6094
INSTITUCIONAL	7.3818
COMERCIAL	13.5341
INDUSTRIAL	15.5441

C) REVALIDACION O PRORROGA DE PERMISO DE DESCARGA

DIAMETRO DE LA DESCARGA EN CENTIMETROS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
15 O MENOS	17.8054
20	24.5776
30	30.4097
40	37.3118
50	44.2149
MAS DE 50.01	53.1161

d) Por la VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LAS DESCARGAS DE AGUA residual para los usuarios no domésticos se pagará:

DIAMETRO DE LA DESCARGA EN CENTIMETROS	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
15 O MENOS	16.6054
20	23.5075
30	30.4097
40	37.3118
50	44.2139
MAS DE 50.01	51.1161





e) Por el servicio de inspección general al predio, revisión de medidor y determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento del pago de derechos, productos y aprovechamientos por conformación del expediente parta el certificado se pagará el momento resultante de sumar la tarifa del tipo de contratación más la tarifa del total de metros cuadrados del predio de acuerdo con lo siguiente por metro cuadrado

M2 DE TERRENO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
HASTA 300	7.6031
300.01 A 600	34.7521
600.01 A 1,000	74.7778
POR CADA 1,000 M2 ADICIONALES	74.7778

f) Por el SERVICIO DE LAS VISITAS INSPECCIÓN GENERAL AL PREDIO, PARA CERTIFICADO DE NO ADEUDO

TIPO DE CONTRATACION	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE		
A1 POPULAR CON TANDEO (PRIMER VISITA)	1.7585		
A2 POPULAR CON TANDEO (SEGUNDA VISITA)	3.5170		
A1 POPULAR (PRIMER VISITA)	1.7585		
A2 POPULAR (SEGUNDA VISITA)	3.5170		
A1 RESIDENCIAL MEDIO (PRIMER VISITA)	19.4404		
A2 RESIDENCIAL MEDIO (SEGUNDA VISITA)	38.8808		
A1 RESIDENCIAL ALTO (PRIMER VISITA)	25.8634		
A2 RESIDENCIAL ALTO (SEGUNDA VISITA)	51.7268		
A1 COMERCIAL (PRIMER VISITA)	36.2086		
A2 COMERCIAL (SEGUNDA VISITA)	72.4172		
A1 INDUSTRIAL (PRIMER VISITA)	44.7092		
A2 INDUSTRIAL (SEGUNDA VISITA)	89.4184		





- g) Por la INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL PADRÓN DEL O.A.P.A.S.:
 - 1. Para PYME'S

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

12.9247

2. Para el resto de las Empresas

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

25.8492

h) Por el **PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A TRAVÉS DE PIPAS**:

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

35.0000

i) REVISIÓN DE CABLE Y/O RECEPTOR

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

1.1522

j) **FE DE ERRATAS** a solicitud de Usuario.

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

2.00





k) ALTA RFC

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

2.00

I) CORRECCIÓN DE DATOS EN RECIBO DE AGUA

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE

15.5800

Sexta.- Por lo expuesto con antelación, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación del "Acuerdo Económico por el que se establecen las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2023."

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar entre otros, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.





Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Quinta.- Con fundamento en el artículo 7 párrafo primero, 8, 9 fracción II, 10 y 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Estado y los Municipios para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos.

Las contribuciones se clasifican entre otras en derechos, los derechos son contraprestaciones, y a su vez son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y se definen como aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Sexta.- De conformidad con el artículo 1, concepto 4, inciso 4.3, sub-inciso 4.3.1., conceptos 5 y 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023; la hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirán durante el Ejercicio Fiscal 2023, los ingresos provenientes de los derechos por prestación de servicios de Agua Potable, Drenaje,





Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, y otros conceptos como productos y aprovechamientos.

Séptima.- Con fundamento en lo dispuesto en el transitorio cuarto del decreto 19 de fecha 31 de diciembre del 2018, publicado en el periódico oficial denominado "Gaceta de Gobierno", establece que:

"Los Ayuntamientos u Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento, deberán aprobar los precios públicos aplicables a los productos y aprovechamientos que se generen por el ejercicio de sus actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

En virtud de lo cual, se somete a Consideración del Cabildo, la aprobación y emisión de las cuotas aplicables a los Productos y Aprovechamientos, correspondientes a los Servicios Públicos que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que regirán en el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos establecidos dentro del presente proyecto de resolución.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)





Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 161

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción I, 12, 13, 13 Bis B y 13 Bis C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y 50 fracción I del Realamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 24, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)", en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 24, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)", en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular de la Dirección General Jurídica y
	Consultiva





Segundo.- El Vocal 2 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF), designado mediante acuerdo de Cabildo número 24 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, continuará con las funciones de dicho encargo.

Tercero.- El Vocal designado tomará protesta de su encargo, en la próxima Sesión de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF).

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.





Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11 fracción I, 12, 13, 13 Bis B y 13 Bis C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México aprueba la modificación del Acuerdo de Cabildo número 24, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF)", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El día primero de enero del año próximo pasado, la presente Administración Municipal, tomó posesión para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segunda.- Por Acuerdo de Cabildo número 24 tomado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, fue aprobado el "Acuerdo por el que se designaron a los dos funcionarios municipales que fungirían como Vocales de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF), mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular Admini			Dirección	General	de
Vocal 2	Titular de la Dirección General de Desarrol Social				rollo	





Tercera.- Mediante Decreto número 10 de fecha 16 de julio de 1985, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" fue aprobada la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", misma que señala que el Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

Cuarta.-En virtud de lo antes expuesto y ante las necesidades prioritarias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF), se propone la sustitución del Vocal 1 de la Junta de Gobierno del DIF, en los siguientes términos:

Vocal 1	Titular de la Dirección General Jurídica y
	Consultiva

Lo anterior con la finalidad de brindar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF), las herramientas necesarias para llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Quinta.- Es por ello que, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edilicio, la modificación del Acuerdo de Cabildo número 24, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF).

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea





deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- La Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en su artículo 12 establece:

"Artículo 12.- El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos".





Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la modificación del Acuerdo de Cabildo número 24 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, respecto de la designación del funcionario municipal que fungirá como Vocal 1 de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México (DIF).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)





Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 162

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX , 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo con carácter de Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", en los siguientes términos:

Acuerdo con carácter de Reglamento Interno

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el "Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se deroga el Libro Décimo Quinto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós y publicado en la Gaceta municipal número 1 de la misma fecha.





Tercero.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento

Cuarto.- La Coordinación Municipal, contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles, que comenzará a computase a partir del día siguiente al de la publicación del presente ordenamiento para emitir o actualizar los Manuales de Organización y Procedimiento, acorde a las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el reglamento materia del presente Acuerdo previo a su publicación en la Gaceta Municipal, a corrección de estilo.

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Octavo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.





La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El antecedente inmediato de la Protección Civil a nivel internacional, nació en el Protocolo Segundo del Convenio de Ginebra de 1949, en el que se estableció la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, y como principio se encuentra la asistencia desinteresada y prestada sin discriminación a las víctimas, señalando que un organismo humanitario, podría ser el encargado de atender sin distinción alguna a los heridos y enfermos entre los conflictos armados.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho que toda persona tiene para recibir asistencia médica, salud y servicios sociales, entre otros; en ese tenor y en atención a los principios "pro homine" y "pacta sunt servanda", preceptuado en el artículo 1 de nuestra Constitución Federal, es que debe atenderse lo previsto por la Declaración Universal en Materia de Protección Civil.

Dentro del marco normativo de los Estados Unidos Mexicanos, la Protección Civil es la acción solidaria y participativa de los sectores público, privado y social a efecto de que se apliquen medidas y acciones en pro de salvaguardar la vida, la integridad, la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

En el cúmulo de facultades que se encuentran dotadas para el Congreso dentro de nuestra Carta Magna, resalta la fracción XXIX-l del artículo 73, misma que le atribuye "expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil"; en razón de lo anterior, se expidió la Ley General de Protección Civil.

La Ley General de Protección Civil establece dentro de su artículo 8, que "Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz", ello se robustece con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 21 de la misma Ley, el cual señala que "La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal o de la





demarcación territorial correspondiente que conozca de la situación de emergencia.".

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en el artículo 31 fracción XXI Ter, como atribución de los ayuntamientos el "promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil" de mismo modo, en el artículo 48 fracción XII bis de la Ley en referencia, como atribución de los Presidentes Municipales, se establece el "vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil".

El Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2022-2024, contempla en el Pilar 3, denominado "Territorial. Municipio ordenado, sustentable y resiliente", a la Protección Civil como aquella que comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno ante la eventualidad de riesgo o un desastre, así como el auxilio y la recuperación de la población.

El artículo 109 del Bando Municipal 2023, define a la Protección Civil como la acción solidaria y participativa que implica el crear disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para la aplicación de medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente; dicha atribución será ejercida por el Ayuntamiento, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Por lo anterior, se realiza una actualización al marco normativo municipal, que integra reglas de operación necesarias para fortalecer y eficientar el actuar de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, mejorando la eficiencia, oportunidad y profesionalismo del servicio prestado por dicha Coordinación, así como el fortalecimiento normativo, que obligue a los establecimientos y empresas situadas dentro del Municipio de Naucalpan de Juárez, a atender la normatividad en materia de salubridad en beneficio de las familias Naucalpenes.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, indica que todo ordenamiento deberá ser concebido como una mejora integral, continua y permanente, la cual permita una mayor eficiencia en la Administración Pública; es por ello, que el presente Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, ello con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





En último término, en la Tercera Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se aprobó el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio con fundamento en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, procediendo a expedirse en misma fecha, el oficio resolutivo para aprobación de cabildo, con número CPPPyPM/CGMMR/511/2022.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Objeto y Definiciones

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal: Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- **II. Agente Perturbador:** A la acción que genera impacto sobre el subsistema afectable y que tiene su origen en cualquiera de los fenómenos perturbadores;
- III. Atlas de Riesgos: Al conjunto de información cartográfica y estadística de los subsistemas perturbador, afectable y regulador, que es utilizado como instrumento de planeación del desarrollo;
- IV. Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;
- V. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;





- VI. Bando Municipal: Al Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México:
- VII. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;
- VIII. Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la Jefa o el Jefe de Asamblea, las Síndicas, los Síndicos, las Regidoras y los Regidores;
- IX. Código Administrativo: Código Administrativo del Estado de México;
- X. Código de Procedimientos: Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:
- XI. Coordinación Municipal: La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:
- XII. Coordinador(a) Municipal: Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- **XIII. Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
- XIV. Dependencias: Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales, o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Orgánico;
- XV. Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo: Evaluación que se realiza sobre las condiciones de seguridad de aquellos establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo;
- XVI. Dictamen de Viabilidad: A la evaluación que se realiza sobre las condiciones de seguridad de aquellos giros que no produzcan impacto regional, pero que por las actividades que desarrollan, pudieran generar un riesgo a la población;
- **XVII. Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;





- **XVIII. Entidades:** Organismos auxiliares y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada Municipal.
- **XIX. Fenómeno Natural Perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza:
- XX. Generadores de Alto Riesgo: A las actividades industriales, comerciales o de servicios, que se encuentran señaladas dentro del Apéndice del presente Reglamento y que fueron transcritos a la letra del primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas, expedidos por las secretarías de Gobernación, de Desarrollo Urbano y de Ecología, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, respectivamente.
- XXI. Generadores de Mediano y Bajo Riesgo: A las actividades industriales, comerciales o de servicios que se encuentran enlistadas dentro del Apéndice del presente Reglamento y que fueron tomadas del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2007, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- XXII. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- **XXIII. Municipio:** El Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- **XXIV. Presidenta o Presidente Municipal:** La persona Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
- **XXV. Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- **XXVI.** Recuperación: Al proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada.
- **XXVII. Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- **XXVIII. Reglamento:** El Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- **XXIX. Riesgo:** A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.





- **XXX. Riesgo Inminente:** Al riesgo que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable.
- **YXXI. Peligro:** A la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.
- **XXXII. Prevención:** Al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- **XXXIII. UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- **XXXIV.** Unidad Económica: A la productora de bienes y servicios;
- **XXXV. Unidades Administrativas:** Las diferentes áreas que integran a las Dependencias o Entidades y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Título Segundo De la Competencia y Organización de la Coordinación Municipal

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 3.- La Coordinación Municipal tendrá a su cargo, la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil; así como la observancia de las normas y procedimientos a cumplir por la sociedad y las autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre y en la salvaguarda, auxilio de las personas y sus bienes en caso de que aquellos ocurran, así como el combate y extinción de incendios que se susciten en el Municipio, y la atención de las emergencias cotidianas, para lo cual deberá diagnosticar e informar a la población sobre la posibilidad de peligro o contingencia de que se produzca un daño o fenómeno perturbador.

Artículo 4.- La Coordinación Municipal, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, será competente para conocer del despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley General de Protección Civil, el Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Ley Orgánica, la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México en sus libros primero y sexto, el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, los





programas que de éste se deriven; el Bando Municipal, los Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables; en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por la Presidenta o Presidente Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 5.- La Coordinación Municipal como Dependencia administrativa, estará a cargo de un titular que se denominará Coordinador(a) Municipal de Protección Civil y Bomberos; y se conformará de las Unidades Administrativas necesarias para el ejercicio de las atribuciones que la normatividad aplicable le asignan directamente; asimismo, contará con los asesores necesarios para el cumplimiento de su labor y que se encuentren previstos en el respectivo presupuesto.

Artículo 6.- La Coordinación Municipal, se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular su proyecto de presupuesto anual con base en su Programa Operativo Anual y su calendario de gasto, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 7.- La Coordinación Municipal y las diversas Unidades Administrativas que la conforman, contarán con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, mismos que serán designados de acuerdo al presupuesto asignado a la Coordinación Municipal.

Capítulo Segundo De la Coordinación Municipal

Artículo 8.- La Coordinación Municipal, estará a cargo de un Coordinador (a) Municipal; y además de las contenidas en el Reglamento Orgánico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidenta o Presidente Municipal, los asuntos de su competencia que así se requieran;
- II. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Ordenar que se ejecuten las medidas de seguridad necesarias derivado de las visitas de verificación realizadas a las actividades industriales, comerciales y/o de servicios, en su caso ordenar el inicio del procedimiento administrativo común y posterior a ello, de ser el procedente aplicar las sanciones correspondientes;
- IV. Coordinar con las instancias administrativas correspondientes las acciones necesarias para que el personal de campo de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, cuente con un seguro de vida;





- V. Asesorar en materia de protección civil siempre velando por el interés superior del municipio y de la salvaguarda de la vida, los bienes y el entorno de los naucalpenses;
- VI. Elaborar en su caso, dictamen de solicitud de participación de la Secretaría General de Gobierno, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Instrumentar los lineamientos generales para coordinar las labores del Sistema Municipal, a fin de lograr la participación de los diferentes sectores y grupos ciudadanos y voluntarios del Municipio;
- VIII. En caso de emergencia mayor o desastre, ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias de los Sistemas Nacionales y Estatales de Protección Civil:
- Proponer mecanismos para la integración, acrecentamiento y disposiciones de recursos del Fondo Municipal de Protección Civil y Desastres;
- X. Dar seguimiento al Atlas de Riesgos del Estado de México, así como el Atlas de Riesgos de los Municipios; y en su caso dar seguimiento a las acciones tendientes a evitar que no haya pérdidas humanas, así como realizar las acciones para que las autoridades municipales, estatales, federales y en su caso internacionales, colaboren en la mitigación de los riesgos de los puntos identificados o se lleven a cabo las acciones tendientes a reubicar a las personas que por el grado de riesgo y la complejidad del mismo, sea de difícil mitigación;
- XI. Coordinar, regular e impulsar la participación de los sectores público, social, privado y la sociedad civil organizada a efecto de lograr su participación y logro de los objetivos en materia de protección civil en beneficio de los mismos y de los ciudadanos naucalpenses;
- XII. Promover y registrar, la integración de grupos voluntarios, comités vecinales, y cualquier tipo de organización que participe de manera activa en temas de protección civil dentro del municipio;
- XIII. Cuando así se requiera, o cuando se logre impulsar alguna reforma normativa, se propondrá por los mecanismos conducentes, siempre buscando el beneficio y mejora del sistema municipal, estatal y federal de protección civil;
- XIV. Coordinarse con la Subdirección de Información dependiente de la Presidencia Municipal, para la difusión de información útil, veraz y oportuna, tendientes a prevenir situaciones de riesgo, atender alguna emergencia o desastre o impulsar el restablecimiento de las condiciones de normalidad en la población;
- XV. Nombrar y habilitar a los notificadores, inspectores, verificadores y ejecutores para la práctica de inspecciones, verificaciones,





notificaciones y ejecuciones de las medidas de seguridad dictadas en términos de la normatividad aplicable;

- XVI. Habilitar días y horas inhábiles cuando así se requiera en términos del Código de Procedimientos;
- Ordenar visitas de verificación a las actividades industriales, comerciales, incluida la comercialización de pirotecnia y/o de servicios con la finalidad de verificar que cumplan con las medidas o condiciones de seguridad necesarias, de acuerdo a la actividad que desarrollen; así como coordinarse con los establecimientos educativos y cualquier instalación que pueda generar un riesgo hacia los vecinos, trabajadores y/o usuarios, ubicadas dentro del territorio del Municipio para cerciorarse que en la estructura de ese inmueble no genere un riesgo a la población y en su caso emitir las recomendaciones pertinentes o dar vista a las autoridades competentes;
- **XVIII.** Emitir el Dictamen de Viabilidad a las Unidades Económicas que así lo requieran;
- XIX. Emitir el Dictamen de Viabilidad de establecimientos de espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas preventivas y de seguridad prevista en el Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
- **XX.** Expedir el Dictamen de protección civil de bajo riesgo para las unidades económicas que vendan bebidas alcohólicas para su consumo, en envase cerrado o al copeo que así lo requieran;
- XXI. Expedir el certificado de conformidad de seguridad y ubicación para actividades relacionadas con la fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas referentes a las armas, municiones, artificios, pólvoras, explosivos y sustancias químicas, en atención a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- Vigilar que el montaje y la quema de pirotecnia dentro del municipio cumpla con las condiciones de seguridad y en caso contrario, implementar las medidas de seguridad necesarias y comunicarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XXIII. Emitir los dictámenes de riesgo respecto a daños y peligros naturales y/o antropogénicos, tales como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructura o asentamientos humanos, cuando sea solicitado por el Ayuntamiento o sus dependencias, así como por cualquier dependencia estatal o federal y por los particulares, debiendo en su caso, coordinarse con las autoridades correspondientes según la materia del dictamen para que estas ejecuten acciones tendientes a la mitigación del riesgo, de no estar presentes darles vista de las indicaciones emitidas en materia





- de protección civil mediante oficio para que procedan en uso de sus funciones.;
- **XXIV.** Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- **XXV.** Impulsar, actualizar y gestionar la actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- Elaborar el padrón de las instituciones o personas físicas y/o jurídicas colectivas en materia de salud asentadas en el territorio municipal, susceptibles de prestar apoyo para atender las acciones instrumentadas por las autoridades de protección civil;
- **XXVII.** Llevar a cabo programas, campañas y cursos de capacitación en materia de protección civil a los naucalpenses;
- Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil con el fin de hacerlos llegar a los Naucalpenses;
- **XXIX.** Promover, vigilar y calificar la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades competentes;
- **XXX.** Ejecutar las acciones necesarias para atender las emergencias que se materialicen en territorio municipal;
- Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, grupos ciudadanos y población en general, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Programa Municipal de Protección Civil y coordinar las acciones orientadas a la recuperación de las personas afectadas a través de la Subdirección de Bomberos y la Subdirección de Servicios Prehospitalarios;
- Informar a la población sobre la existencia o amenaza de un agente perturbador, a efecto de tomar las medidas de protección civil adecuadas;
- **XXXIV.** Brindar cursos de capacitación e Integrar las brigadas de protección civil, en las unidades internas de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;
- XXXV. Solicitar en su caso, el apoyo de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal para aminorar los efectos destructivos, en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre;
- **XXXVI.** Iniciar el procedimiento administrativo común, en cumplimiento de la normativa en materia de protección civil y de seguridad, derivada de las visitas de verificación con motivo de la revisión de condiciones y





medidas de seguridad en las unidades económicas; dichos procedimientos se tramitarán y resolverán en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos.

- **XXXVII.** Prestar ayuda a otros municipios, entidades federativas y la federación en caso de siniestro o desastre;
- **XXXVIII.** Ejercer y administrar el presupuesto de la coordinación conforme a la normativa aplicable;
- Revisar y en su caso aprobar el proyecto del plan de contingencias para la instalación de dispositivos de seguridad en la vía pública o lugares de uso común siempre que sea viable, e indicar a la autoridad competente las medidas que deberán ser consideradas para viabilidad de la colocación y/o construcción de esos dispositivos.
- XL. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, rendición de cuentas, así como de mejora regulatoria; asistido de los servidores públicos designados como enlace en esas materias; y
- **XLI.** Formular sus programas operativos anuales, de conformidad con el plan de desarrollo municipal y el presupuesto asignado, así como los prioritarios que la Administración Municipal determine, debiendo ser congruentes con el de las demás dependencias y entidades;
- **XLII.** Asumir la supervisión técnica y administrativa de las Unidades Administrativas a su cargo;
- Planear, organizar, dirigir, evaluar y en su caso, ejecutar las actividades de su competencia, que ejerza por sí o que delegue, con base en las políticas públicas, normatividad aplicable y prioridades establecidas para el cumplimiento y logro de los programas, objetivos y metas previstos en el plan de desarrollo municipal;
- **XLIV.** Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la dependencia o entidad a su cargo, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas, así como en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- XLV. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia o entidad a su cargo, atendiendo los lineamientos que al efecto se establezcan en la normatividad aplicable o emitida por la autoridad competente;
- **XLVI.** Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la dependencia o entidad a su cargo con apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto 27 y demás lineamientos que se fijen, siguiendo criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia, planeación, disciplina presupuestal y transparencia;
- **XLVII.** Proponer conforme al presupuesto asignado y normatividad aplicable, la estructura y organización de la dependencia o entidad





a su cargo, así como las Unidades Administrativas de asesoría, coordinación y apoyo que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la misma, previo acuerdo con la Presidenta o Presidente Municipal;

- **XLVIII.** Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, así como su actualización o modificación, remitiéndolos para su revisión a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, en su caso, sean sometidas a consideración del Cabildo a través de la Presidenta o Presidente Municipal;
- XLIX. Solicitar a la Dirección General Jurídica y Consultiva, opinión y/o asesoría respecto a los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones de carácter administrativo que en el ámbito de sus facultades y atribuciones deban formular y que por su naturaleza pudieran impactar en algún conflicto para la Administración Municipal;
- L. Elaborar, expedir, aplicar y actualizar, en coordinación con la UIPPE, los manuales de organización y procedimientos de las áreas a su cargo; dichas áreas además de aplicar los manuales de organización y procedimientos, deberán coadyuvar y proponer en la elaboración de los mismos, las cuestiones que consideren necesarias para su mejor funcionamiento;
- LI. Participar en la elaboración del informe acerca del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, facilitando oportunamente la información y datos de la dependencia o entidad a su cargo, que le sean requeridos, así como colaborar con la elaboración de los informes anuales de la administración;
- LII. Desempeñar, asistir o participar en las unidades, gabinetes, comités, consejos, comisiones o funciones que determine la Presidenta o Presidente Municipal o el Cabildo, así como mantenerlos informados del desarrollo de las mismas. De igual forma, designar de entre los servidores públicos adscritos a la dependencia o entidad a su cargo, a quien pueda suplirlo, siempre y cuando no exista disposición que lo impida;
- LIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos asumidos en comités y comisiones en los que la dependencia o entidad participe;
- LIV. Informar a la Presidenta o Presidente Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la dependencia o entidad a su cargo, que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- **LV.** Comparecer ante el Cabildo, cuando éste así lo determine o a petición de la Presidenta o Presidente Municipal, para rendir informes





- del estado que guarda la dependencia o entidad a su cargo o en su caso, asuntos de su competencia;
- LVI. Proporcionar a las comisiones edilicias, previo acuerdo de éstas y a través de su presidente, información y documentación que obre en los archivos de la dependencia o entidad a su cargo, para la dictaminación de asuntos turnados para el estudio y análisis de la comisión edilicia solicitante;
- **LVII.** Vigilar que se integren, controlar y resguardar los archivos de trámite a su cargo;
- **LVIII.** Entregar dentro del plazo que específicamente señale la Dirección General Jurídica y Consultiva, la información y documentación que requiera para la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte, así como suscribir los documentos que deriven de éstos;
- **LIX.** Emitir las respuestas a las distintas dependencias, entidades y autoridades en el plazo concebido para tal efecto;
- LX. Vigilar que, en la Dependencia a su cargo, se lleve un control de ingresos, renuncias, permisos, vacaciones, promociones, suspensiones, destituciones y remociones en su caso, de los servidores que laboren en su Dependencia, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;
- LXI. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal, la designación o remoción de los titulares de las unidades administrativas que integran la Dependencia a su cargo, atendiendo y vigilando que se cumpla con las disposiciones de la normatividad aplicable, emitiendo en su caso y para tal efecto el nombramiento correspondiente;
- **LXII.** Atender a los particulares en el ámbito de su competencia, en las gestiones que promuevan ante la Dependencia a su cargo;
- LXIII. Coordinar sus actividades, con la Subdirección de Información y la Subdirección de Comunicación Digital, para efectos de la difusión de información, relativa a las actividades y funciones propias de la Dependencia;
- **LXIV.** Remitir copia para conocimiento al titular de la Unidad de Control de Peticiones, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, de la respuesta que emita a las peticiones que le sean turnadas, debiendo dar atención a las mismas;
- Vigilar el debido cumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos, en todos los niveles de la estructura orgánica de la Dependencia o a su cargo;
- **LXVI.** Impulsar la capacitación y actualización de los servidores públicos de la dependencia a su cargo;





- **LXVII.** Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de las dependencias y entidades a su cargo, verificando que se cumpla con la normatividad en la materia;
- **LXVIII.** Fijar, dirigir y controlar la política general de las unidades administrativas a su cargo, estableciendo las normas, políticas, criterios, sistemas, organización y procedimientos que las regulen, de acuerdo con el presente reglamento y el presupuesto de egresos correspondiente;
- LXIX. Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora, en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- LXX. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal, las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la dependencia a su cargo;
- LXXI. Desempeñar las atribuciones y funciones que el Cabildo o la Presidenta o Presidente Municipal le confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
- **LXXII.** Proporcionar los datos y avance de las actividades desarrolladas por las dependencias, para su integración en los informes de Gobierno;
- **LXXIII.** Autorizar los recursos humanos, materiales y de servicios que les sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- LXXIV. Suscribir los convenios y contratos en las materias de su competencia, siguiendo las formalidades que determine la normatividad aplicable al caso concreto, debiendo someterlos a consideración del Cabildo cuando así proceda o bien los que provengan del Comité de Adquisiciones y Servicios o el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones;
- **LXXV.** Dar cumplimiento a sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales y órganos protectores de derechos humanos, en el ámbito de su competencia;
- **LXXVI.** Mantener un sistema de retroalimentación con las diferentes unidades administrativas que conforman su estructura, para el cumplimiento de sus objetivos;
- **LXXVII.** Fortalecer la relación entre sus subalternos con estricto apego a los derechos humanos y con equidad de género;
- **LXXVIII.** Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal, la creación, modificación o cambio de denominación de las unidades administrativas que integran la Coordinación Municipal y que resulten necesarias para el desempeño de las actividades que se realizan;
- LXXIX. Solicitar a la Dirección General Jurídica y Consultiva, la elaboración o revisión y validación de los contratos y/o convenios en las materias de su competencia, que pretenda suscribir, previa autorización de la Presidenta o Presidente Municipal;





- **LXXX.** Ejecutar los acuerdos y resoluciones tomadas por el ayuntamiento y aprobadas por el Cabildo;
- LXXXI. Habilitar días y horas inhábiles en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos; cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, debiendo hacerlo por escrito y, en su caso, publicarlos en la Gaceta Municipal.;
- **LXXXII.** Dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos formulados por Órganos Protectores de Derechos Humanos;
- LXXXIII. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- **LXXXIV.** Emitir opinión técnica, en el ámbito de su competencia y resolver las consultas que le sean planteadas por la Presidenta o Presidente Municipal, las dependencias, entidades y Órganos Colegiados Municipales;
- **LXXXV.** Ejercer la facultad de atracción de asuntos que se encuentren originalmente a cargo de alguna de las Unidades Administrativas a su cargo;
- LXXXVI. Participar como integrante o invitado y nombrar a sus suplentes, en términos de la normatividad aplicable, en los Órganos Colegiados que tienen por objeto llevar a cabo los procedimientos de contrataciones, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenación y obra pública o cualquier otro que se integre con motivo de las funciones públicas del Ayuntamiento;
- **LXXXVII.** Someter a consideración de la Presidenta o Presidente Municipal, los asuntos cuyo despacho corresponda a la Coordinación Municipal e informarle sobre el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido; y
- **LXXXVIII.** Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal.

Capítulo Tercero De las Unidades Administrativas

Artículo 9.- La Coordinación Municipal, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativa siguientes:

- I. Coordinación Jurídica;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Subdirección de Bomberos;
- IV. Subdirección de Protección Civil y
- V. Subdirección de Servicios Prehospitalarios.





Artículo 10.- Corresponderá a todas las Unidades Administrativas que integran la Coordinación Municipal, coadyuvar con el Coordinador(a) Municipal y/o los Subdirectores, en la resolución de los asuntos competencia de la Coordinación Municipal, aun cuando no sean estrictamente de la materia de su competencia, a fin de lograr el buen funcionamiento de la misma.

Cada Unidad Administrativa será la responsable de la digitalización de todos los acuerdos, promociones, y/o cualquier otro documento que forme parte de sus archivos.

Título Tercero Atribuciones de las Unidades Administrativas Dependientes de la Coordinación Municipal

Capítulo Primero De la Coordinación Jurídica

Artículo 11.- La Coordinación Jurídica estará a cargo de un Titular, que se denominará Coordinador(a) Jurídico(a) y tendrá las atribuciones siguientes:

- Dar seguimiento a las solicitudes planteadas por los particulares, así como a las relacionada para la emisión del certificado de conformidad de seguridad y ubicación para actividades relacionadas con la fabricación, comercio, importación, exportación y actividades conexas referentes a las armas, municiones, artificios, pólvoras, explosivos y sustancias químicas;
- II. Asesorar y asistir jurídicamente al titular y al personal adscrito de la Coordinación Municipal que así lo requiera;
- III. Fungir junto con su personal a cargo como notificadores y ejecutores en los procedimientos administrativos y visitas de verificación, así como en aquellos que deriven la aplicación de medidas de seguridad y sanciones y
- IV. Solicitar al Departamento de Prevención y Mitigación de Riesgos, la inspección respectiva a los lugares en los que se pretenda realizar la instalación de dispositivos de seguridad en la vía pública, para valorar la factibilidad de la autorización y en su caso emitir el visto bueno del plan de contingencia y operación a los particulares;
- V. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de la Dirección General Jurídica y Consultiva, así como los de las distintas dependencias del cualquier nivel de gobierno, entidades y/o diversas autoridades en el término otorgado para ello;





- **VI.** Requerir información a las áreas que conforman la Coordinación Municipal, para el debido ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Proponer al Coordinador(a) Municipal los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general, así como las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias;
- VIII. Proponer la celebración y en su caso, elaborar los proyectos de convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas, en coordinación con la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- IX. Tramitar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos correspondientes, en apego a la normatividad aplicable;
- X. Auxiliar, de acuerdo a su competencia, a las unidades administrativas en la elaboración y actualización de formatos jurídicos que sean necesarios:
- XI. Elaborar las actas administrativas solicitando de la Coordinación Administrativa los datos personales del(os) servidor(es) publico(s) adscrito(s) a la(s) unidad(es) administrativa(s) a la(s) que pertenezca(n) para asentar constancia de indisciplina;
- XII. Ser enlace con la Dirección General Jurídica y Consultiva, en aquellos asuntos que por su relevancia y trascendencia deban hacerse de su conocimiento a consideración del titular del área adscrita, a fin de llevar a cabo las acciones legales que en derecho correspondan;
- XIII. Controlar y resguardar los archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de las funciones de la Dependencia a la que pertenezca;
- **XIV.** Programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas y las labores del personal a su cargo;
- XV. Coadyuvar con la Dirección General Jurídica y Consultiva, en caso de denuncia ante la autoridad competente, por robo o extravió de algún bien y/o equipo y en general apoyando al servidor público que tenía el resguardo;
- **XVI.** Ejercer las acciones necesarias para proteger y, en su caso, reivindicar la propiedad del municipio, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección General Jurídica y Consultiva;
- **XVII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia o ausencia;
- **XVIII.** Coordinar al personal a su digno cargo para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas en el presente ordenamiento; y
- XIX. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.





Capítulo Segundo De la Coordinación Administrativa

Artículo 12.- La Coordinación Administrativa estará a cargo de un Titular que se denominará Coordinador Administrativo; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador(a) Municipal, los asuntos de su competencia que así lo requieran;
- II. Integrar el anteproyecto de programa operativo anual, previo acuerdo con el Coordinador(a) Municipal;
- III. Presentar al Coordinador(a) Municipal un informe sobre sus actividades:
- IV. Planear y coordinar la capacitación, adiestramiento, motivación e incentivos del personal de la Coordinación Municipal, para obtener su mejor desempeño, atendiendo en su caso la normatividad aplicable;
- V. Integrar y archivar los expedientes laborales de cada uno de los miembros que conforman la plantilla del personal de la Coordinación Municipal;
- VI. Llevar a cabo el registro y control de asistencia e incidencias del personal adscrito a la Coordinación Municipal, así como supervisar periódicamente en compañía del Coordinador(a) Jurídico(a), que los bomberos, paramédicos y demás servidores públicos que deban estar presentes en su horario laboral, se encuentren en su lugar de trabajo, en caso de observar faltas injustificadas, coadyuvar con el Coordinador(a) Jurídico(a) para la elaboración del acta administrativa, y de ser necesario dar vista a la Contraloría Interna Municipal y/o la Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Cumplir y supervisar que la Unidad Administrativa a su cargo, cumpla el Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- VIII. Vigilar que el departamento de control vehicular ejerza y administre debidamente el presupuesto relacionado a las partidas de adquisicion reparacion y mantenimiento vehicular;
- IX. Administrar con eficiencia, eficacia y transparencia los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Coordinación Municipal;
- X. Proponer, previo acuerdo con la persona titular de la dependencia o entidad, el nombramiento y remoción del personal a su cargo;
- **XI.** Administrar y resguardar los recursos financieros asignados al fondo fijo;





- XII. Implementar, planear, ejecutar, controlar y vigilar los programas, mecanismos y estrategias que beneficien el trabajo de las unidades administrativas:
- Auxiliar a la persona titular de la dependencia o entidad, con la elaboración del programa de actividades y recopilar de las diversas unidades administrativas, las metas para el presupuesto anual;
- Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y metas de la dependencia o entidad, correspondientes al PBRM;
- XV. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente, el mantenimiento preventivo, correctivo y de apoyo para vehículos, computadoras, equipo de oficina y bienes asignados a la dependencia;
- XVI. Llevar a cabo el registro y control del uso de los vehículos que tenga asignados la Dependencia o Entidad y llevar control de las bitácoras de combustible;
- **XVII.** Proponer la celebración de convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico, cuando así fuese necesario, con autoridades estatales competentes, instituciones y empresas privadas que beneficien al municipio en materia administrativa;
- XVIII. Tramitar ante la Subdirección de Recursos Humanos, los requerimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, incapacidades, faltas, períodos vacacionales, permisos, licencias y demás incidencias laborales del personal adscrito;
- XIX. Controlar y verificar la asistencia del personal conforme a los lineamientos y formas que establezca el Titular del área adscrita, en coordinación con la Dirección General de Administración;
- **XX.** Realizar la conciliación de fondos por partida presupuestal, para determinar el avance en el ejercicio del presupuesto autorizado, formulando la documentación que compruebe su utilización;
- Vigilar que se mantengan actualizados los inventarios de los bienes muebles que se encuentren y se practiquen inventarios físicos de los mismos de manera semestral, con la participación de la Sindicatura Municipal y la Contraloría Interna Municipal;
- Programar y tramitar ante la Dirección General de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, las actividades de almacenamiento y suministro de enseres, materiales de papelería, equipo y demás bienes, así como la obtención de servicios que se requieran;
- **XXIII.** Difundir los reglamentos, las circulares, avisos o cualquier comunicado relacionado al personal y óptimo aprovechamiento de los insumos;
- **XXIV.** Autorizar previo acuerdo con el Titular del área adscrita, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, que soliciten las direcciones,





unidades	У	coordinaciones,	para	SU	trámite	У	requisición
correspondiente, de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;							

- **XXV.** Auxiliar en el proceso de entrega-recepción física y documental a las unidades administrativas de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;
- **XXVI.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia o ausencia:
- **XXVII.** Coordinar al personal a su digno cargo para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas en el presente ordenamiento; y
- **XXVIII.** Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 13.- La Coordinación Administrativa, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de la Unidad Administrativa siguiente:

I. Unidad de Control Vehicular;

Sección Única De la Unidad de Control Vehicular

Artículo 14.- El Titular de la Unidad de Control Vehicular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender con toda oportunidad, las peticiones de mantenimiento, limpieza y abasto de combustible del parque vehicular;
- II. Llevar el control y actualización de las bitácoras de consumo de combustible del parque vehicular asignado a la Coordinación Municipal;
- III. Supervisar que las unidades del parque vehicular de la Coordinación se encuentren en óptimas condiciones de operación;
- IV. Cumplir y supervisar el Reglamento del Uso y Control de los Vehículos Oficiales del Municipio de Naucalpan de Juárez, en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Tramitar ante la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración, la reparación de las unidades del parque vehicular;
- VI. Coordinarse con la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración, para la integración del plan anual de adquisiciones correspondientes al mantenimiento, reparación, refacciones y servicios para las unidades del parque vehicular de la Coordinación;
- VII. Verificar el debido aseguramiento del parque vehicular y en caso de anomalías informar y tramitar su actualización ante la Subdirección





- de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración:
- VIII. Ejercer y Administrar el presupuesto anual relacionado a las partidas de adquisición reparación y mantenimiento vehicular; y
- IX. Supervisar diariamente que las unidades vehiculares, no se encuentren dañadas mecánicamente ni estéticamente, para lo cual los usuarios de las mismas deberán reportan las condiciones en las que las reciben y entregan.
- X. Coordinar al personal a su digno cargo para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas en el presente ordenamiento; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Capítulo Tercero De la Subdirección de Bomberos

Artículo 15.- La Subdirección de Bomberos estará a cargo de un Titular, que se denominará Subdirector(a) de Bomberos; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar a través de personal de la Subdirección de Bomberos los procedimientos para la atención de emergencias y urgencias médicas como integrantes del Programa Municipal de Protección Civil:
- II. Establecer como primeros respondientes ante emergencias y urgencias médicas, puestos de mando y traiga para la mejor coordinación en la mitigación de emergencias en su caso en coordinación con la Subdirección de Protección Civil;
- III. Mantener una óptima comunicación con los sistemas de alerta, de modo que se tenga información correcta de tipo y ubicación de los lugares donde se solicite apoyo por parte de la ciudadanía naucalpense;
- IV. Implementar programas y mecanismos de reducción de tiempo, para que los servicios de emergencia sean atendidos de manera oportuna con tiempos de respuesta mínimos;
- V. Planear, ejecutar e implementar programas de concientización a la comunidad naucalpense, fomentando la cultura de autoprotección y cuidado en la prevención de riesgos y desastres, mediante la impartición de talleres en coordinación con el Departamento de Capacitación de la Subdirección de Protección Civil;
- VI. Guardar estricto comportamiento de disciplina, actitud y vocación de servicio, que sirva de ejemplo para generaciones futuras;
- VII. Informar de manera oportuna a su superior jerárquico de los eventos de emergencia de grandes magnitudes, en los que se requiera de apoyo de las diferentes dependencias del Municipio o apoyo externo,





para la mejor coordinación	en las labores de mitigación de la							
emergencia, o en su caso	siguiendo los conductos jerárquicos							
declarar zona de desastre;								

- VIII. Rendir diariamente el parte de novedades al superior jerárquico;
- **IX.** Atender de manera respetuosa, atenta e igualitaria a la ciudadanía en general, durante el desempeño de sus funciones;
- X. Poner a disposición de las autoridades competentes o propietarios, los bienes recuperados durante la mitigación de emergencias;
- **XI.** Garantizar a la población la pronta y adecuada prestación de los servicios de esta Subdirección, con seguridad, confianza, respeto y equidad;
- XII. Requerir al personal adscrito o a las Unidades que conforman la Coordinación Municipal información para el debido ejercicio de sus atribuciones: v
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 16.- La Subdirección de Bomberos para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subestación Satélite:
- II. Subestación Lomas Verdes;
- III. Subestación Río Hondo; y
- IV. Subestación Tecamachalco.

Sección única De las Subestaciones

Artículo 17.- Las Subestaciones estarán a cargo de los Comandantes de Estación; y tendrán las siquientes atribuciones:

- I. Gestionar teórica y prácticamente riesgos y emergencias, incluyendo el entrenamiento de mandos y personal de los diferentes servicios implicados en las actuaciones de emergencias;
- Organizar y mantener las redes propias de comunicación para emergencias y de otras infraestructuras destinadas a facilitar la gestión operativa de emergencias;
- III. Dar el debido seguimiento y análisis de las situaciones de emergencia que se producen en cualquier punto del territorio municipal;
- **IV.** Prestar el auxilio necesario para prevenir y contrarrestar en su caso, los daños causados por todos los agentes perturbadores que pongan en peligro la vida de la población, sus bienes y el entorno;





- V. Proteger a la población sus bienes y el entorno de los peligros y riesgos provocados por éstos, previniendo y controlando sus efectos destructivos:
- VI. Llevar a cabo todas las medidas necesarias en donde exista una emergencia y sólo cuando fuere estrictamente necesario procederá a forzar puertas, cerraduras y ventanas que permita el acceso a lugares donde se registre una emergencia;
- VII. Desalojar a los habitantes de casas, edificios, comercios, fábricas y todos aquellos lugares donde se registre una emergencia, así como los muebles y/o productos necesarios, con la finalidad de protegerlos y facilitar las maniobras para la mitigación de los riesgos o peligros;
- VIII. Acudir a los llamados, en caso de riesgo de la población y/o situación de desastre;
- IX. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito a su respectiva Subestación, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Capítulo Cuarto De la Subdirección de Protección Civil

Artículo 18.- La Subdirección de Protección Civil estará a cargo de un Titular; y tendrá las atribuciones siguientes:

- Coordinar y supervisar el cumplimiento del Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;
- II. Llevar a cabo programas tendientes a fomentar en la sociedad una cultura de protección civil, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto;
- Participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a la coordinación de acciones en materia de protección civil, con las entidades federativas y los municipios colindantes, así como la concertación con instituciones de los sectores privado y social;
- **IV.** Proponer los mecanismos necesarios para diagnosticar los riesgos previsibles;
- V. Llevar el registro Municipal de organizaciones, voluntarios sociales y privados que participen en acciones de protección civil, previamente registradas en la Coordinación Municipal;
- VI. Coordinar y supervisar zonas y lugares de alto riesgo que pongan en peligro la salvaguarda de la población, sus bienes y entorno;





- VII. Aplicar las medidas de seguridad a las unidades, industriales, comerciales y de servicios para salvaguarda de la población, sus bienes y entorno de conformidad con la legislación y normativa aplicable e informar por escrito de manera inmediata al Coordinador(a) Municipal así como al Coordinador(a) Jurídico;
- VIII. Emitir los dictámenes de riesgo que sean solicitados por el ayuntamiento, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como particulares, en el que se identifique y evalúen los daños que pudieran resultar de los riesgos, peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructuras o asentamientos humanos, dentro de predios en el entorno próximo y en su cuenca; debiendo en SU caso, coordinarse con las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar;
- Supervisar las condiciones para que se puedan expedir los Certificados de Seguridad y Ubicación para aquellas personas que se dediquen a la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y quema de usos de artefactos pirotécnicos de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- X. Supervisar que las medidas de seguridad se cumplan dentro de los operativos que se realicen a los vendedores de artefactos pirotécnicos;
- **XI.** Establecer el Sistema de Comando de Incidentes en caso de emergencias mayores o desastres para la debida coordinación de los apoyos correspondientes;
- XII. Tener la debida coordinación con la Subdirección de Bomberos y Servicios Prehospitalarios, para coadyuvar en las diferentes fases de la atención de una emergencia;
- XIII. Apercibir con la aplicación de medidas de seguridad y/o sanciones a los titulares, administradores, encargados o propietarios de inmuebles, comercios o actividades que causen riesgos para que lleven a cabo las acciones de mitigación o preventivas;
- XIV. Asesorar en materia de Protección Civil a las personas que así lo requieran con la finalidad de que estas conozcan los requisitos necesarios para la obtención del Dictamen de Viabilidad también conocido como Dictamen de Condiciones de Seguridad;
- Llevar a cabo la debida actualización del mapa de riesgos respecto a los peligros que existan en el municipio, y en su caso dar seguimiento a las acciones tendientes a efecto de disminuir los mismos que existan, emitiendo recomendaciones que tengan como finalidad la mitigación y /o prevención de estos en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México;





- XVI. Revisión del expediente que se genera por la solicitud de aquellas personas que pretenden obtener el Dictamen de Viabilidad y/o Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo, (antes conocido como Dictamen de Condiciones de Seguridad); y dar a conocer al Coordinador(a) Municipal de Protección Civil si es factible la emisión del dictamen:
- **XVII.** Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito a la Subdirección de Protección Civil, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador(a) Municipal.

Artículo 19.- La Subdirección de Protección Civil, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Capacitación;
- II. Departamento de Verificaciones y Clausuras;
- III. Departamento de Prevención y Mitigación de Riesgos; y
- **IV.** Departamento de Planes y Programas.

Sección Primera Del Departamento de Capacitación

Artículo 20.- El Departamento de Capacitación, estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe(a) del Departamento de Capacitación; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar programas y documentos didácticos para difundir la cultura de protección civil a la ciudadanía naucalpense;
- II. Establecer la coordinación con instituciones educativas privadas y públicas del Municipio, en el país o en el extranjero, a efecto de acrecentar y enriquecer la capacitación en materia de protección civil en este Municipio;
- Proporcionar la capacitación, con base en los recursos disponibles a los Grupos Voluntarios, Grupos Ciudadanos, a las Delegaciones y Consejos de Participación, entre otros;
- IV. Solicitar el apoyo de las diversas áreas de la Coordinación Municipal a efecto de cumplir con las actividades propias del área;
- V. Diseñar, realizar y evaluar los simulacros preventivos en las instancias gubernamentales; así como en los inmuebles, industrias, unidades económicas, hospitales, y en los que así lo soliciten;
- **VI.** Coordinar a los instructores en la ejecución e impartición de cursos y seminarios en materia de protección civil;





- VII. Elaborar y aplicar nuevas técnicas y métodos de enseñanzas para mejorar los sistemas de formación, capacitación y actualización en materia de protección civil;
- VIII. Desarrollar investigaciones técnicas en materia de protección civil y promover su aplicación, así como difundir el resultado de las mismas;
- **IX.** Realizar informes de las actividades del Departamento; y
- X. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito al Departamento de Capacitación, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Sección Segunda Del Departamento de Verificaciones y Clausuras

Artículo 21.- El Departamento de Verificaciones y Clausuras, estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe(a) del Departamento de Verificaciones y Clausuras; y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades de los notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores en los procedimientos administrativos y visitas de verificación;
- II. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de verificación de protección civil para las unidades económicas y los lugares de concentración masiva, conforme a los lineamientos que marque la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- Verificar que las actividades industriales, comerciales y/o de servicios y lugares de concentración masiva, cuenten con las condiciones de seguridad necesarias para obtener el Dictamen de viabilidad, antes conocido como Dictamen de condiciones de seguridad y/o el Dictamen de protección civil de bajo riesgo, emitiendo el informe correspondiente;
- IV. Coordinar los operativos que se realicen en los lugares detectados o en los que se denuncie la venta clandestina de juegos pirotécnicos o explosivos, de conformidad con el oficio de comisión correspondiente, y lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- V. Realizar periódicamente visita de verificación en los establecimientos comerciales autorizados y clandestinos para la comercialización, almacenamiento y quema de artificios pirotécnicos, a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, de conformidad con el oficio de comisión correspondiente, y lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y su Reglamento;





- VI. Verificar que generadores de mediano y alto riesgo, cumplan con las medidas preventivas y de seguridad que les hayan sido determinadas, a través de la visita de verificación correspondiente evitando Implementar medidas de seguridad salvo que se trate de un riesgo inminente.
- VII. Verificar que los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro del mismo establecimiento cuenten con las medidas preventivas a que están obligados, de conformidad con la normatividad aplicable y de conformidad con el oficio de comisión correspondiente;
- VIII. Coordinar y supervisar a sus subordinados respecto al cabal cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas respecto a las visitas de verificación que se realizan en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en especial para la implementación de medidas de seguridad;
- IX. Coordinar las actividades del programa de ayuda mutua industrial, conjuntamente con los comités de capacitación y de seguridad de cada uno de los arupos;
- X. Emitir las recomendaciones de prevención y seguridad a quienes desempeñen actividades industriales, comerciales y/o de servicios y los lugares de concentración masiva, cuando de la verificación se desprenda la falta o incumplimiento de alguna de éstas;
- XI. Integrar el expediente respectivo a la solicitud de las personas que requieran obtener el dictamen de viabilidad también conocido como dictamen de condiciones de seguridad y/o el dictamen de protección civil de bajo riesgo.
- XII. Mantener comunicación directa con el Coordinador(a) Jurídico(a) respecto a las visitas de verificación que se realicen y que ameriten el inicio de un procedimiento administrativo común y en su caso remitir por escrito el acta de visita de verificación original para la debida integración del expediente;
- Verificaciones y Clausuras, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Sección Tercera Del Departamento de Prevención y Mitigación de Riesgos

Artículo 22.- El Titular del Departamento de Prevención y Mitigación de Riesgos, tendrá las atribuciones siguientes:





- I. Realizar los planes básicos de prevención dentro del territorio municipal;
- II. Coadyuvar con la Subdirección de Bomberos y la Subdirección de Servicios Prehospitalarios en la atención de emergencias, para prevenir daños concatenados o derivados de algún fenómeno perturbador;
- A través de un Dictamen de Riesgos y/o Análisis de Riesgo, identificar y evaluar los daños que pudieran resultar de los riesgos, peligros naturales y antropogénicos, así como las vulnerabilidades de construcciones, edificaciones, infraestructuras o asentamientos humanos, dentro de predios en el entorno próximo y en su cuenca, posterior a ello hacerlo de conocimiento a su superior jerárquico para emitir las recomendaciones de prevención y mitigación de riesgos a propietarios, poseedores y/o representantes legales de inmuebles particulares y/o dependencias públicas y privadas; o en su caso, ejecutar las medidas de seguridad necesarias para la salvaguarda de la vida los bienes y el entorno de la población en el territorio municipal.
- IV. Planear y ejecutar las acciones que se le ordenen para la instalación del Sistema de Comando de Incidentes;
- V. Evaluar, planear y ejecutar con base a sus posibilidades y recursos, acciones de mitigación de riesgos necesarias frente a un fenómeno perturbador;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa, para la dotación de recursos adicionales para la atención de emergencias;
- VII. Coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; así como con el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, en la búsqueda de personas extraviadas;
- VIII. Colaborar con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal para atender la mitigación de riesgos;
- IX. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito al Departamento de Prevención y Mitigación de Riesgos, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Sección Cuarta Del Departamento de Planes y Programas

Artículo 23.- El Departamento de Planes y Programas estará a cargo de un Titular, que se denominará Jefe(a) del Departamento de Planes y Programas; y tendrá las atribuciones siguientes:





- I. Colaborar con la Subdirección de Protección Civil en el análisis y desarrollo de la estrategia para la elaboración de planes y programas de la Coordinación Municipal;
- II. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de planes y programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como la verificación e inspección de su puesta en marcha;
- III. Mantener vinculación con las dependencias, órganos desconcentrados entidades de Administración Pública Municipal, así como los sectores públicos, social y privado, para la ejecución de los programas de gestión integral de riesgos y protección civil;
- **IV.** Emitir anualmente el diagnóstico integral de la dependencia a través de los mecanismos de investigación y análisis necesarios;
- V. Actualizar los procedimientos y demás documentos administrativos y normativos relacionados con la operación y estructura, en coadyuvancia con la Coordinación Jurídica;
- VI. Promover la incorporación de la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitarlos a futuro y promover acciones para reducir los existentes;
- VII. Elaborar el plan municipal de emergencias y someterlo a consideración y aprobación del Coordinador a través de la Subdirección de Protección Civil;
- VIII. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos y someterlo a consideración y aprobación del Coordinador a través de la Subdirección de Protección Civil;
- IX. Elaborar el programa anual de capacitación en materia de protección civil en coordinación con el Departamento de Capacitación y someterlo a consideración y aprobación de la Subdirección de Protección Civil;
- X. Proponer políticas públicas para establecer acciones de previsión, prevención, mitigación, respuesta y resiliencia táctica operativa en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XI. Promover la creación de protocolos, procedimientos y acciones táctica operativas que permitan prever, prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o fenómeno perturbador;
- XII. Elaborar, diseñar e implementar planes y programas básicos de prevención; y
- XIII. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito al Departamento de Planes y Programas, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- XIV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.





Capítulo Quinto De la Subdirección de Servicios Prehospitalarios

Artículo 24.- La Subdirección de Servicios Prehospitalarios estará a cargo de un Titular, que se denominará Subdirector(a) de Servicios Prehospitalarios; y tendrá las atribuciones siguientes:

- Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos en la forma y términos que le sean comunicados, que le permitan cumplir con las tareas inherentes a su cargo;
- II. Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se le asignen;
- III. Asistir a cursos de capacitación y de especialización teóricos y prácticos que fomenten su superación y calidad al prestar los servicios:
- IV. Vigilar que se utilicen las ambulancias únicamente para el propósito que hayan sido autorizadas, quedando prohibido transportar o almacenar cualquier material que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio;
- V. Vigilar que se cumpla con las disposiciones en la materia, para la utilización del equipo de seguridad y protección del paciente y personal que proporcione los servicios;
- VI. Apegarse a la reglamentación que establezca la Federación y entidades federativas en relación al tránsito, control de emisión de contaminantes;
- VII. Participar, bajo la coordinación de las autoridades que corresponda en las tareas de atención de incidentes con múltiples víctimas y en los casos de desastre;
- VIII. Realizar el parte de atención pre hospitalaria, posterior a cada atención que brinden los paramédicos adscritos a la Subdirección, cuidando en todo momento que los datos de la persona atendida sean correctos, debiendo observar que se cumplan las formalidades del mismo;
- Verificar que el personal este formado de manera específica en el nivel técnico y superior de atención médica pre hospitalaria por la autoridad educativa competente, los cuales de acuerdo a su denominación y formación académica brindarán atención médica pre hospitalaria, acorde a sus habilidades, conocimiento y destrezas, adquiridos durante su formación;
- X. Celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas para la capacitación del personal;





- **XI.** Recopilar y concentrar información de acuerdo a los materiales, equipo, consumibles, para su adecuada utilización y requisición necesaria:
- XII. Recopilar y concentrar información sobre el parque vehicular adscrito al área, para solicitar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII. Celebrar convenios con las Instituciones Federales, Estatales y Municipales para una mejor coordinación de recepción de pacientes que requieran manejo hospitalario;
- XIV. Concentrar información de los servicios prestados a la comunidad y realizar las requisiciones correspondientes a las necesidades del área y de acuerdo a las partidas presupuestales asignada y autorizadas; y
- XV. Organizar, dirigir y coordinar al personal adscrito a la Subdirección de Servicios Prehospitalarios, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- XVI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 25.- La Subdirección de Servicios Prehospitalarios, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará del siguiente personal:

- Jefe(a) del Primer Turno;
- II. Jefe(a) del Segundo Turno; y
- III. Jefe(a) del Tercer Turno.

Sección Única De los Jefes de Turno

Artículo 26.- Los Jefes de Turno, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acatar las instrucciones del Subdirector(a) de Servicios Pre hospitalarios, en la forma y términos que le sean comunicados, que le permitan cumplir con las atribuciones inherentes a su cargo;
- II. Realizar oportunamente el relevo del personal del turno anterior y entregar las áreas de trabajo limpias y ordenadas;
- III. Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios para la reposición o reparación;
- IV. Realizar e inspeccionar que el personal a su cargo lleve a cabo las guardias conforme a las fechas y horarios que se le asigne;
- V. Supervisar y ordenar a su personal que la utilización de los radios que se les asigné con frecuencia oficiales exclusivamente para el desempeño de las labores de Subdirección, quedando prohibido las comunicaciones de índole personal;





- **VI.** Poner a disposición de las autoridades competentes los bienes recuperados durante los siniestros;
- VII. Dar el debido Seguimiento y análisis de las situaciones de emergencia que se producen en cualquier punto del territorio municipal;
- VIII. Acudir a los llamados de emergencia, en caso de riesgo de la población y/o situación de desastre;
- **IX.** Garantizar a la población la prestación adecuada de los servicios que presta la Subdirección;
- X. Organizar, dirigir y coordinar al personal de menor rango jerárquico adscrito a la Subdirección de Servicios Prehospitalarios, para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en este artículo; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Título Cuarto De las Suplencias y Sanciones

Capítulo Primero Régimen de Suplencias

Artículo 27.- Las faltas de los servidores que integran la Coordinación Municipal podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 28.- Las faltas temporales serán cubiertas por el servidor público que designe el Coordinador(a) Municipal mediante nombramiento que para tal efecto expida la Dirección General de Administración, como Encargado de Despacho por un plazo que no exceda de sesenta días naturales.

Artículo 29.- Las faltas del Coordinador(a) Municipal, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el propio Coordinador(a) Municipal. La designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación de la Presidenta o Presidente Municipal.

Las faltas temporales que excedan de quince días naturales, pero no de sesenta, serán aprobadas por el ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.





Capítulo Segundo De las Sanciones

Artículo 30.- Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y en su caso aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Municipal que no estén dados de alta como bomberos, ya que estos estarán sujetos en su caso a los procedimientos de la Comisión de Honor y Justicia en términos de lo establecido por la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México.

Artículo 31.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se abrogan o derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.-Se deroga el Libro Décimo Quinto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez México, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós y publicado en la Gaceta municipal número 1 de la misma fecha.

Cuarto.- La Coordinación Municipal contará con un plazo no mayor a 30 días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente ordenamiento para emitir o actualizar los Manuales de Organización y Procedimiento, acorde a las disposiciones normativas contenidas en este Reglamento.





La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, lo publicará y hará que se cumpla.

Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez Secretario del Ayuntamiento (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dr. en D. Gabriel García Martínez Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva (Rúbrica) C. Moisés Minquini Matilde Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos (Rúbrica)





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción IX del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se, aprueba la expedición del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de Protección Civil, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

Cuarta.- Por lo tanto, es una tarea permanente en los gobiernos municipales detectar las áreas de oportunidad en este tema, fortalecer y actualizar el marco





normativo, la elaboración de diagnósticos, ya que estas acciones le permiten elaborar su correspondiente atlas y/o mapas de riesgos, así como sus respectivos programas de protección civil que permitan garantizar el bienestar de la población, de las familias que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de protección civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.

Quinta.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, será la encargada de diagnosticar e informar a la población de los riesgos a los que están expuestos para prevenir efectos negativos, así como prestar auxilio a la población durante contingencias.

Asimismo, estará encargada de ejecutar las acciones que promuevan la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el consejo y la sociedad municipal en su conjunto, así como de celebrar con el Gobierno del Estado y otros ayuntamientos, u organismos e instituciones sociales, públicas, privadas y educativas, los convenios o acuerdos que estimen necesarios para la prevención y auxilio en casos de desastres; entre otras responsabilidades y atribuciones.

Sexta.- La presente Administración, busca la actualización de su marco normativo, lo anterior en aras de que los Servidores Públicos adscritos a las diferentes unidades Administrativas, cuenten con las herramientas, atribuciones y facultades, para poder actuar a favor de la población de este municipio y con ello brindar soluciones a las necesidades de los naucalpenses.

Séptima.- Por otra parte, mediante oficio CPPPyPM/CGMMR/511/2022, de fecha 18 de noviembre de dos mil veintidós, el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, resolviendo:

"RESUELVE

 Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de





- Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2. Que el documento normativo propuesto del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
- 3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, al presentar la exención del Análisis del impacto Regulatorio.
- 4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, considera correcta la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 5. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
- 6. La Dependencia deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 43 párrafo quinto, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Artículo 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y Artículo 41 párrafo segundo del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 7. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia".

Octava.- En virtud de lo anterior, el Director General Jurídico y Consultivo, mediante oficio DGJYC/SJC/DRM/1093/2023, de fecha 30 de enero de 2023, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, incorporar como Punto de Acuerdo del Orden del Día de la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Novena.- En virtud de lo antes expuesto la Presidencia Municipal, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los





miembros del Cabildo, el **Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.





Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación y expedición del Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Reglamento Interno que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)





Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 163

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y décimo, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 23 de febrero de dos mil veintitrés"; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo **Sesión de Cabildo Abierto**, el jueves 23 de febrero del año en curso, en los términos del documento que se anexa y que forma parte integrante del presente acuerdo.

La Convocatoria deberá ser integrada al Apéndice del Acta de Cabildo respectiva, para constancia.

Segundo.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria, por parte del Cabildo, por lo cual se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que la expida en términos de la normatividad aplicable.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a la publicación del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.





Quinto.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal, realice la difusión del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- La "Convocatoria a Sesión de Cabildo Abierto" será emitida el seis de febrero de dos mil veintitrés.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y la Convocatoria, materia del presente.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuadragésima Octava, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima Tercera de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y décimo y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción I, 18 y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 23 de febrero de dos mil veintitrés", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo Abierto, es la Sesión en pleno de los Ediles, en la que se permite la expresión de ideas a los ciudadanos sobre asuntos que atañen al gobierno municipal, tiene como finalidad implementar instrumentos de participación social y el fortalecimiento de la transparencia en los actos generados por las autoridades municipales, para gestionar una adecuada administración de los asuntos públicos municipales.

Segunda.- Por otra parte, los Cabildos Abiertos, son una instancia de participación de los ciudadanos, que brindan la oportunidad de conocer las propuestas realizadas, para llevar adelante acciones que pueden ser eficazmente atendidas. Propiciando con ello la democratización de las políticas ciudadanas, el involucramiento de los vecinos en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

Tercera.- Los valores cívicos tienen una valía fundamental para las personas en una sociedad democrática; es por ello, la importancia de incentivar a la ciudadanía naucalpense a la reconstrucción de valores, ya que esto les permitirá formarse en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y prepararse para asumir una vida responsable.





Cuarta.- Los Naucalpenses deben sentir amor por su tierra, tener y mantener su identidad y orgullo por este Municipio, el cual día con día, debe de crecer y desarrollarse a fin de satisfacer las necesidades de sus habitantes, es por esto que la presente Administración, busca la construcción de los valores cívicos que en ocasiones se han visto desatendidos, por lo que invita a la población del todo el Municipio a participar y escuchar sus opiniones sobre el tema "**Construcción de los valores cívicos para fortalecer la identidad naucalpense**".

Quinta.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a Consideración del Cuerpo Colegiado la aprobación de la **Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves 23 de febrero del presente año**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese





mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Cabildo Abierto, son las sesiones que celebra el Ayuntamiento, en las que las personas habitantes involucradas participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo, lo anterior atendiendo lo establecido por el párrafo sexto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sexta.- Por su parte el párrafo décimo del artículo 28 de la Ley referida en la consideración anterior, señala que; el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto, para que las personas habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Séptima.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

"Son Sesiones Abiertas, aquellas que celebre el Ayuntamiento cuando menos bimestralmente y en las cuales los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha de celebración de esta.

El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, deberá fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Abierto, atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:





- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados.
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta los Ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos.
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto".

Lo anterior en términos el artículo 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez. México.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Novena.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo, someter al pleno del Cabildo la aprobación de la Convocatoria para llevar a cabo Sesión de Cabildo Abierto, el jueves veintitrés de febrero del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)





2. CONVOCATORIA



El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16,17,18,19,20,21,22 y 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y en el artículo 14.3, fracción XXX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

CONVOCA.

A las y los prestadores de servicios turísticos, las Artesanas y Artesanos, inscritos en los respectivos padrones municipales, así como a la ciudadanía en general para la elección de: Dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos; Dos representantes de las y los artesanos y; Un representante de a ciudadanía que serán parte de la conformación del "Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Naucalpan de Juárez".

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección:

Las y los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1.-REQUISITOS:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir los requisitos señalados en las fracciones I,II,III y V anteriormente descritas.

Los integrantes del Consejo Municipal ejercerán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

2.-FECHA:

Para el registro de candidatos la fecha límite será hasta el día 29 de marzo del año 2023.

3<u>. SEDE:</u>

Oficinas Municipales, Edificio Anexo a Palacio Municipal ala "A", primer piso, Departamento de Programas de Apoyo, con domicilio en Avenida Juárez Numero 39, Fraccionamiento "El Mirador" C.P. 53050

BASES

Las y los interesados deberán acompañar al proyecto mencionado como requisito "IV" lo siguiente:

- a) Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cedula profesional o cartilla militar)
- b) Comprobante de Domicilio (agua, luz, teléfono, estado de cuenta) vigente (no mayor a 3 meses).
- c) Constancia de Situación Fiscal.
- d) Dos cartas de recomendación suscritas por miembros de su gremio que se encuentren inscritos en los padrones correspondientes; y







Nota: La falta de algún documento requerido o su presentación fuera de tiempo y forma establecidos, será motivo para tener como NO presentada su candidatura o postulación.

f) La recepción de las postulaciones de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas tiempo del centro de la Ciudad de México, del día 29 de marzo de dos mil veintitrés, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en las instalaciones del Departamento de Programas de Apoyo.(Avenida Juárez Núm. 39, Edificio Anexo a Palacio Municipal ala "A", primer piso C.P.53050, Fraccionamiento El Mirador)

- g) Los representantes serán elegidos democráticamente por los demás prestadores de servicios o artesanos inscritos en los padrones correspondientes en la elección directa que se realizará durante <u>el foro de elección que conformará del Consejo Consultivo el día 30 de Marzo de 2023, a las 15:00 horas, en las instalaciones del Departamento de Programas de Apoyo. (Avenida Juárez Núm. 39, Edificio Anexo a Palacio Municipal ala "A", primer piso.</u>
- h) De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos personales contenidos en los documentos mencionados el punto I, incisos I, II, III, IV y V serán tratados de carácter confidencial el resto tendrá carácter público.

Lo que no está expresamente previsto en la presente convocatoria, se resolverá en atención a la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.

Para mayor información comunicarse al teléfono: 5553718402 y/ó al correo: programas.apoyo@naucalpan.gob.mx.

Atentamente

Lic. Ignacio Espinosa Castillo

Director General de Desarrollo y Fomento Económico

Naucalpan de Juárez

Febrero, 2023





Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez

Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell

Segundo Síndico

María Paulina Pérez González

Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz

Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo

Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández

Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez

Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis

Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández

Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García

Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz

Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez

Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano

Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas

Duodécimo Regidor





Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez Secretario Del Ayuntamiento (Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

María de Lourdes Ruíz Hubert

Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas

Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio

